



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1092-2014-MPH/A

Ayacucho, 31 DIC. 2014

VISTO:

El informe N° 051-2014-MPH-37.41/ZPM, de fecha 02 de diciembre del 2014, emitido por la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, sobre reconocimiento del Comité de Desarrollo Comunal de la provincia de Huamanga, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 11° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Inciso 13 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a asociarse y constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No puede ser disuelta por resolución administrativa.

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal y comunal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización, según lo estipula el Artículo 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Título X de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece la creación: las autoridades, las limitaciones y los recursos de los Centros Poblados.

Que, el Artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Junta de Delegados Vecinales Comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran los distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como Juntas Vecinales u organizaciones sociales.

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal en el marco de sus funciones desarrollo Plan de Acción denominado "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Institucional de treinta y uno Municipalidades de la Provincia de Huamanga", a través del cual se formó los Comités de Desarrollo de Centros Poblados – CODECEP en los 32 Centros Poblados de la Provincia de Huamanga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
 LEY N° 24682

Que, siendo línea central de la ciudadanía la participación plena y adecuada en la discusión pública y la toma de decisiones, las Juntas Vecinales Comunes o Comités de Desarrollo de Centros Poblados (CODECEP), Junta de Delegados Vecinales Comunes, y entendiendo que lo CODECEP son espacios de concertación, articulador y deliberativo dentro de la comunidad que tiene como rol fundamental la gestión del Plan Comunal y es una bisagra entre la comunidad y la Municipalidad distrital y Provincial.

Que, resulta necesario dictar las normas de convocatoria y reglamentar la constitución de Juntas Vecinales Comunes o Comités de Desarrollo de Centros Poblados (CODECEP), como órganos de control y Junta de Delegados Vecinales Comunes, como órgano de coordinación ante el Concejo Municipal de la Provincia, con la finalidad de ejercer la facultad de supervisión por parte de los ciudadanos y el deber de transparencia por parte de las autoridades, impulsando la gobernabilidad en el marco del buen gobierno local; y

Estando a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y al Artículo 9° numerales 8 y 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972; e informe N° 051-2014-MPH-37.41/ZPM del 01 de diciembre del 2014, emitido por la Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Participación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, al **Comité de Desarrollo de Centros Poblados - CODECEP**, de la provincia de Huamanga”, en el Asiento N°013-2014 , Folio N°117 del citado registro, únicamente con fines organizacionales y representatividad ante las instituciones públicas y privadas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a los **Comités de Desarrollo de Centros Poblados - CODECEP** a partir del 01 de diciembre del 2014 hasta el 01 de diciembre del 2016, constituidos en los Centros Poblados de la provincia de Huamanga e integrados por las organizaciones vecinales, que se detallan a continuación :

Nº	MUNICIPALIDAD DE CENTRO CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
1	Huascahura	AYACUCHO	H U A M A N G A
2	Rancha		
3	Putacca	VINCHOS	
4	Paccha		
5	Occollo		
6	Arizona		
7	Anchachuasi		
8	Jatumpampa		
9	Rosaspata		
10	Ccoñani		
11	Ingahuasi		
12	Ccochapampa		
13	San Juan de Culluhuancca		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA
LEY N° 24682

14	Santa Isabel de Chumbes	OCROS
15	Ccaccamarca	
16	Cusi Velle San Francisco	
17	Mayabamba	SOCOS
18	Manzanayocci	
19	Santa Rosa de Cochabamba	CHIARA
20	San Antonio de Manallasacc	
21	Sachabamba (R.A. 721-1997)	
22	Allpachaca	TICLLAS
23	Quisuarcancha	
24	San Martín de Paraiso	ACOCRO
25	Seccelambras	
26	Jesus Nazareno de Chontaca	
27	San Martín de Ccollca	QUINUA
28	Pampamarca	
29	Moya	ACOS VINCHOS
30	Huaychao	
31	Virgen del Carmen de Urpay	SANTIAGO DE PISCHA
32	Ccayarpachi - Atacocha	

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, las respectivas credenciales a cada uno de sus miembros de la citada Organizaciones Sociales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a los interesados: Gerencia Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su debido cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE